República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2021-00368-00

Mediante auto de data 13 de marzo de los corrientes, este Juzgado requirió a la parte actora para que diera cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago, en punto a notificar dicho proveído al extremo demandado, cumpliendo con las formalidades dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o dando estricta observancia a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concedió el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esa decisión, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**, y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

Resuelve

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

2. Decretar la **terminación** del proceso ejecutivo instaurado por **MICROACTIVOS S.A.S.** contra **SANDRA JANNETHE MARTIN GUAVITA Y JUAN GABRIEL ROMERO GALVIS.**

3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE.

4. Déjense las constancias secretariales correspondientes.

5. Sin condena en costas

6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

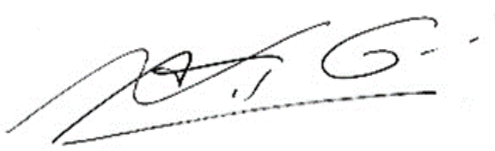

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 040

de hoy 01 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB